



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Once (11) de Julio de dos mil Veintidós.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, "FINANCIERA COMULTRASAN"**, identificada con NIT 804.009.752-8, quien actúa a través de apoderado judicial, contra AGUEDA BALLESTEROS PARADA identificado con la C.C. No. 63.466.178 y JOSE SANTAMARIA OLAVE identificado con la C.C. N. 13.956.615, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. **Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P. en consonancia con el artículo 74 ibídem,** debe la apoderada presentar en debida forma el memorial poder, ya que en el mismo no lo faculta para obtener el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré N° 066-0067-003535544 de fecha 06 de febrero de 2020, así mismo debe señalarse el nombre del demandado JOSE SANTAMARIA OLAVE, ya que no lo indica.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P).

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, "FINANCIERA COMULTRASAN", identificada con NIT 804.009.752-8, quien actúa a través de apoderado judicial, contra AGUEDA BALLESTEROS PARADA identificado con la C.C. No. 63.466.178 y JOSE SANTAMARIA OLAVE identificado con la C.C. N. 13.956.615, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00123-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

39

SEGUNDO: Por ahora no se reconoce personería jurídica al profesional del derecho MARLENY RAMIREZ RAMIREZ con ocasión a las observaciones efectuadas en relación al poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **12 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **087**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.